

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00878 - 00 (Cuaderno Principal)

Visto el mensaje de datos con el que se pretende la entrega del vehículo de placas EGM881(fl. 45), el cual fue remitido desde el correo electrónico «correoseguro@e-entrega.co» canal digital que no corresponde con el indicado en la solicitud inicial a nombre de la abogada «notificacionesjudiciales@aecsa.co», ni con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados «carolina.abello911@aecsa.co», mucho menos con el informado a nombre del solicitante «list.garantiasmobiliarias@arcibanque.com» y teniendo en cuenta que el inciso segundo del artículo 3° del Decreto 806 de 2020 reza: «identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originan todas la actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras se informe un nuevo canal» (destacado aquí); el despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud formulada en atención a lo dispuesto en el art. 103 C.G.P y Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020.

Por lo tanto se procede a REQUERIR a la memorialista para que en el término de cinco (5) días proceda a efectuar la solicitud de terminación desde el canal digital inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.65 del 26/10/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cf568982c630b7daa0ee84e59f9bf5ccb0d3724b05f90ac
699c4d0237680c864

Documento generado en 23/10/2020 01:54:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElec>

tronica